

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 23 de Enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El informe N° 004-2019-GDU/MDPN de fecha 18 de Enero del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el informe N° 006-2019-ODC-GDU-MDPN de fecha 09 de Enero del 2019, del Jefe de la Oficina de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos. Así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD está

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad civil;

Que, el Numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos locales como Integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14.2 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 indica: que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgos de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley de SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1 que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que, el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;

Que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que conforme a los descrito en la Ley N° 29664 debe ser integrado por todos los actores de la sociedad y debe estar presidido por el Alcalde Distrital, función que es indelegable;

Que, el Numeral 6.1.3 del Artículo VI de los Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil,

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23

Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074

www.facebook.com/munipuntanegra - www.munipuntanegra.gob.pe



aprobado mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM; el cual establece sobre la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital - PDCD; el cual prescribe que, el Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos obligaciones que le confiere la Ley. Así mismo, La PDCD, desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERD. La norma establece que sus integrantes son: - La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces; - Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras; - Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRD; - Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva; - Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI; - Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley;



Que, estando en la propuesta por la Oficina de Defensa Civil y contando la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Secretaría General y Asesoría Jurídica a fin de mejorar el servicio al ciudadano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el D.S. N° 048-2011-PCM, Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Ordenanza N° 010-2016/MDPN - Ordenanza que aprueba la Nueva Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Punta Negra, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad de Punta Negra, quien lo preside.
- Jefe de Defensa Civil, como Secretario Técnico.
- El Teniente Alcalde.
- El Gerente Municipal.
- Sub Gerente de Serenazgo.
- El Subprefecto del Distrito de Punta Negra.
- Representante de la Unidad de Gestión Educativas (UGEL N° 01).
- Representante del Ministerio Público - Distrito Fiscal Lima Sur.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Jefe Comisario PNP – Punta Negra.
- Representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Jefe de la Compañía de Bomberos de Punta Negra N° 125
- Jefe del Centro de Salud de Punta Negra.
- Representante de la Iglesia – Párroco de la Parroquia San José de Punta Negra
- Representante de SEDAPAL.
- Representante de LUZ DEL SUR.
- Representantes de los concesionarios de los peajes de Punta Negra.
- Representante de las Organizaciones Sociales de Punta Negra.
- Representante de las Organizaciones Religiosas del Distrito.
- Representante del Comité de Vaso de Leche.
- Representante de los Comedores Populares y Club de Madres.
- Otros que involucren en la Gestión del Riesgo de Desastre.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica, poner en conocimiento la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Punta Negra detallados en el artículo primero y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Oficina de Defensa Civil y a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación de la presente resolución y anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNTA NEGRA

José R. Delgado Heredia
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"